

Distrito de Huayllapampa

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Segréganse del distrito de Pararán de la provincia del cercado de Huaraz, los pueblos de Huayllapampa y Huaquiún y los caseríos de Pampamarca, Cocha, Chinchip, Muchpa, Obraje, Farcop, Pitec, Casampa y Yanacocha.

Art. 2º.—Créase con los pueblos y caseríos indicados en el artículo anterior un distrito denominado Huayllapampa, cuya capital será el pueblo de su nombre.

Art. 3º.—Los límites de este distrito se extenderán hasta donde alcanza la jurisdicción del juez de paz de Huayllapampa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente. — *Victor Castro Iglesias*, Senador Secretario. — *Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete. — JOSÉ PARDO. — *Agustín Tovar*.